

Doctores  
Regentes  
Establecimientos farmacéuticos

Señores  
Representantes legales  
Establecimientos farmacéuticos

**Asunto: Disposiciones administrativas relativas a los trámites de renovación de permisos de operación y certificados de regencia de establecimiento farmacéuticos al tenor de la Resolución DM-RM-0748-2020 del Ministerio de Salud.**

Estimados colegas:

En concordancia con la resolución del Ministerio de Salud número **DM-RM-0748-2020** del 23 de marzo del 2020, la cual establece una prórroga en la vigencia de los permisos sanitarios de funcionamiento y certificados de habilitación que están por vencerse entre la fecha de emisión de la resolución administrativa y el 30 de setiembre 2020; ello al amparo de la situación de emergencia nacional contenida en Decreto n.º 42227 - MP – S “*Se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad causada por el COVID-19*”.

La Junta Directiva, en sesión O-7-2020 del 13 de abril del 2020 tomó el acuerdo número 144-2020 en el que se indica lo siguiente:

*“Fijar una prórroga hasta el 30 de setiembre de 2020, para la vigencia de los permisos de operación y autorizaciones de regencia de los establecimientos farmacéuticos que cuentan con estos y que estén por vencerse entre la fecha de adopción de este acuerdo y el 30 de setiembre 2020 siempre que no exista cambios en el permiso de operación (representante legal, dirección o nombre) o cambio en el certificado de regencia*

*farmacéutica. Para tales fines, los interesados deberán aportar una declaración jurada en la que dejen constancia de que en el establecimiento farmacéutico concurren los requisitos que establece la normativa y que originalmente dieron lugar al otorgamiento del permiso de operación y la autorización de regencia.*

*Las gestiones para aperturas de establecimientos farmacéuticos y las modificaciones al permiso de operación o regencia farmacéutica de los establecimientos autorizados, deberán gestionarse por correo electrónico, según sea anunciado en la página oficial del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica: [www.colfar.com](http://www.colfar.com), por parte de la Fiscalía de este Colegio, sin perjuicio de la habilitación de una plataforma de gestión digital. Para tales gestiones el solicitante deberá emplear firma digital y cumplir con los requisitos dispuestos por el ordenamiento jurídico.*

*Comuníquese. Acuerdo firme. 7 votos.”*

Por lo anterior se informa que:

- Para el Permiso de Operación de establecimientos farmacéuticos:
  - La prórroga será otorgada únicamente a los establecimientos farmacéuticos cuyo permiso de operación no sufre cambios en el o los representantes legales, en la dirección o en el nombre registrado ante el Colegio.
  - La prórroga se otorga a los establecimientos cuya vigencia del permiso de operación vence entre el 14 de abril del 2020 y el 30 de setiembre del 2020
  - La prórroga vence el 30 de setiembre de 2020, por lo tanto, para que el establecimiento tenga renovado el permiso a partir del 1 de octubre, debe iniciar la gestión en setiembre del 2020.
  - Para que la prórroga sea otorgada, se debe enviar una declaración jurada en la que el o los representantes legales dejen constancia de que en el establecimiento farmacéutico concurren los requisitos que establece la normativa y que originalmente dieron lugar al otorgamiento del permiso de

operación, además debe indicar que no hay cambio de propietario, dirección o nombre del establecimiento. Dicha nota debe ser firmada digitalmente y enviada al correo [establecimientos@colfar.com](mailto:establecimientos@colfar.com), en caso de que alguno de los firmantes no cuente con firma digital, se enviará la nota con firma física, escaneada al mismo correo, con la fotocopia de la cédula, por ambos lados, de cada persona firmante. Una vez recibido el oficio, se enviará el Permiso de Operación con la prórroga al correo electrónico registrado para notificaciones.

- Para la Certificación de la Regencia Farmacéutica de establecimientos farmacéuticos:
  - La prórroga será otorgada únicamente a los establecimientos farmacéuticos cuya regencia no sufre cambios, es decir, se mantienen los mismos profesionales como regentes.
  - La prórroga se otorga a los establecimientos cuya vigencia del permiso de operación vence entre el 14 de abril del 2020 y el 30 de setiembre del 2020
  - La prórroga vence el 30 de setiembre de 2020, por lo tanto, para que el establecimiento tenga renovado el permiso a partir del 1 de octubre, debe iniciar la gestión en setiembre del 2020.
  - Para que la prórroga sea otorgada, se debe enviar una declaración jurada en la que el o los representantes legales y los regentes indiquen que no hay cambio en la regencia farmacéutica. Dicha nota debe ser firmada digitalmente y enviada al correo [establecimientos@colfar.com](mailto:establecimientos@colfar.com), en caso de que alguno de los firmantes no cuente con firma digital, se enviará la nota con firma física, escaneada al mismo correo, con la fotocopia de la cédula, por ambos lados, de cada persona firmante. Una vez recibido el oficio, se enviará el Certificado de Regencia con la prórroga al correo electrónico registrado para notificaciones.
- La vigencia del permiso de operación y del certificado de regencia, al ser renovados, será a partir de la fecha de vencimiento original.
- Las solicitudes de apertura de establecimientos farmacéuticos y modificaciones del permiso de operación o del certificado de regencia, de establecimientos autorizados, requeridas durante la vigencia de esta disposición deberán ser tramitadas por el correo

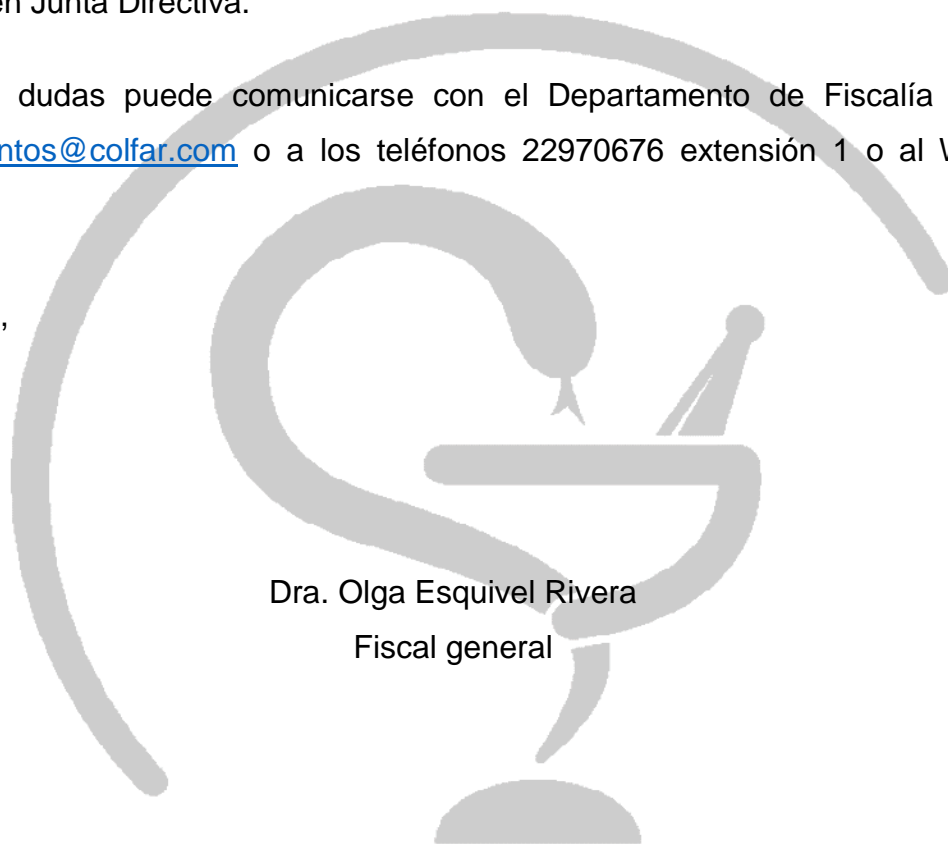
electrónico [establecimientos@colfar.com](mailto:establecimientos@colfar.com). Toda solicitud debe ser firmada digitalmente y adjuntársele todos los requisitos. En el caso de apertura de droguerías y laboratorios humanos y cosméticos, el fiscal responsable se comunicará con el fin de realizar la evaluación del cumplimiento de la normativa, previo a la aprobación de la apertura.

- Estas disposiciones rigen a partir del 14 de abril del 2020.

Los establecimientos que así lo deseen pueden renovar los permisos enviando los documentos requeridos digitalmente al correo [establecimientos@colfar.com](mailto:establecimientos@colfar.com), para su aprobación en Junta Directiva.

En caso de dudas puede comunicarse con el Departamento de Fiscalía al correo [establecimientos@colfar.com](mailto:establecimientos@colfar.com) o a los teléfonos 22970676 extensión 1 o al WhatsApp 86378282.

Atentamente,



Dra. Olga Esquivel Rivera  
Fiscal general

Ci Archivo